

RESOLUCIÓN N° 263

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA COLOCACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) EN BANCOS COMERCIALES DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL BAJO LA MODALIDAD DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO”.

-1-

Asunción, 27 de marzo del 2026

VISTO:

La Nota DGAF N° 42 de fecha 25 de marzo del 2026, de la Dirección General de Administración y Finanzas; el Decreto N° 5311/2026 “*Por el cual se Reglamenta la Ley N° 7609 del 31 de diciembre de 2025, “Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026”*”; el Anexo A “*Guía de Normas y Procesos del Presupuesto General de la Nación 2026 aprobado por la Ley N° 7609/2025*”, la Ley N° 7021/2022 “*De Suministros y Contrataciones Públicas*”; la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”; el Informe Técnico D.F. N° 02/2026 de la Dirección de Finanzas; el Dictamen N° 395/2026, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota DGAF N° 42 de fecha 25 de marzo del 2026, la Dirección General de Administración y Finanzas solicita autorización para la colocación de los recursos financieros institucionales correspondientes al Ejercicio Fiscal 2026, por un monto total de ₡ 60.000.000.000 (Guaraníes sesenta mil millones), bajo la modalidad de depósito en caja de ahorro a plazo fijo, con el objeto de optimizar la gestión financiera de los recursos del SENAVE.

Que, el Informe Técnico D.F. N° 02/2026 de la Dirección de Finanzas, elaborado en base a criterios de seguridad, liquidez y rentabilidad, en ese orden de prelación, concluye que la colocación de los recursos institucionales en entidades del sistema financiero nacional, bajo una estrategia de distribución uniforme de ₡ 20.000.000.000 (Guaraníes veinte mil millones) por entidad, constituye una alternativa prudente y eficiente.

Que, el referido informe técnico evaluó comparativamente a las entidades Banco Itaú Paraguay S.A., UENO Bank S.A. y Interfisa Banco S.A.E.C.A., concluyendo que la distribución uniforme de los recursos permite optimizar la relación riesgo - retorno, priorizando la seguridad de los fondos públicos y evitando la concentración en entidades con mayor nivel de riesgo relativo.

Que, el Anexo A “*Guía de Normas y Procesos del PGN 2026*”, del Decreto N° 5311/2026 reglamentario de la Ley N° 7609/2025 “*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026*”, establece:



Miguel Caballero
Secretario General



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros Edif. Int. Express - P.O. 5
Asunción-Paraguay

RESOLUCIÓN N° *268*

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA COLOCACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) EN BANCOS COMERCIALES DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL BAJO LA MODALIDAD DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO”.

-2-

Artículo 231: *“Establécese que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) podrán disponer como máximo del 30% de sus recursos institucionales de libre disponibilidad colocados en el Banco Nacional de Fomento al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2025 y colocarlos en los bancos comerciales que operan en el sistema financiero nacional que reúnan las condiciones de seguridad, liquidez y rentabilidad, en ese orden, a partir del 5 de marzo de 2026; ...”.*

Artículo 232: *“Los recursos financieros institucionales generados por los OEE en el presente Ejercicio Fiscal podrán ser colocados libremente en el sistema financiero paraguayo”.*

Artículo 233: *“Los OEE, para estos fines, habilitarán cuentas en bancos comerciales para el depósito de sus recursos institucionales durante el presente ejercicio fiscal, bajo los criterios de seguridad, liquidez y rentabilidad, en ese orden de prioridad... Para el efecto deberán establecer un procedimiento interno que asegure la transparencia en la selección de la entidad bancaria en la que serán depositados los fondos. Dicho procedimiento deberá incorporar condiciones mínimas de riesgos que deben cumplir las entidades financieras para poder acceder a los fondos de los OEE. Los OEE son responsables de la administración y colocación de dichos fondos”.*

Que, el artículo 14 de la Ley N° 7021/2022 “De Suministros y Contrataciones Públicas”, establece que quedan excluidas de la aplicación de la presente Ley, entre ellas: *“Inciso g) las contrataciones afectadas a las operaciones de crédito público, de regulación monetaria, financiera y cambiaria y en general, a las operaciones financieras.*

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, dispone:

Artículo 10.- *“La dirección, administración y representación legal del SENAVE estará a cargo de un presidente.*

Artículo 13.- *“Son atribuciones y funciones del Presidente: a) administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal ...; b) actuar como ordenador de gastos; ... p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.*

Que, conforme al Dictamen N° 395/2026 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del SENAVE, no existen impedimentos legales para autorizar la colocación de los recursos





RESOLUCIÓN N° 268

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA COLOCACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) EN BANCOS COMERCIALES DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL BAJO LA MODALIDAD DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO”.

-3-

financieros institucionales en entidades bancarias, recomendándose adoptar la estrategia propuesta en el Informe Técnico D.F. N° 02/2026.

POR TANTO:

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Presidente del SENAVE por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°. - **AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) la colocación de los recursos financieros institucionales por un monto total de ₡ 60.000.000.000 (Guaraníes sesenta mil millones), bajo la modalidad de depósito en caja de ahorro a plazo fijo, en las siguientes entidades financieras del sistema bancario nacional:

Entidad Bancaria	Monto ₡	Tasa Anual	Pago de Interés
Banco Itaú Paraguay S.A.	20.000.000.000	8,60%	Trimestral
UENO Bank S.A.	20.000.000.000	10,35%	Trimestral
Interfisa Banco S.A.E.C.A.	20.000.000.000	9,15%	Trimestral

Artículo 2°. - **DISPONER** que los recursos financieros colocados podrán ser renovados o reinvertidos al vencimiento, en función a las condiciones del mercado financiero, siempre que se mantengan los criterios de seguridad, liquidez y rentabilidad establecidos en la normativa vigente.

Artículo 3°. - **DETERMINAR** que los recursos financieros autorizados serán debidos de la siguiente cuenta institucional:

Banco	Cuenta	Monto ₡
Banco Nacional de Fomento	Ahorro a la Vista 18750/8 – SENAVE Ingresos	60.000.000.000
Total		60.000.000.000

Artículo 4°. - **ESTABLECER** que la Dirección General de Administración y Finanzas deberá efectuar el registro contable correspondiente, realizar el seguimiento de las colocaciones financieras, evaluar periódicamente las condiciones de mercado y garantizar la transparencia y el control de la operación financiera.



Miguel Caballero
Secretario General



RESOLUCIÓN N° ~~263~~ -

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA COLOCACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) EN BANCOS COMERCIALES DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL BAJO LA MODALIDAD DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO”.

-4-

Artículo 5°. - COMUNICAR la presente Resolución a quienes corresponda y, cumplido, archivar.


ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE


Miguel Caballero
Secretario General